

*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0207/21

VISTO:

La necesidad de impulsar el pronto tratamiento y sanción de la Ley de Oncopediatría, por su impacto en la salud, como así también acompañar la iniciativa de un grupo de padres en la juntada de firmas para el cumplimiento de dicho objetivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Internacional de Oncología Pediátrica, afirma que en el mundo se registran 250.000 nuevos casos de cáncer infantil por año y que en los países desarrollados esta enfermedad representa la primera causa de muerte, aumentando la mortalidad por cáncer solamente en los países con recursos limitados.

Que en la Argentina se diagnostican aproximadamente 1.300 casos de cáncer infantil por año.

Que es conveniente que este tema sea tratado prontamente en el ámbito del Congreso, dado que el proyecto de Ley ya fue presentado en septiembre de 2020 por un grupo de diputados nacionales interesados en la problemática.

Que cuando hacemos referencia a una enfermedad como el cáncer, la mayoría de las personas prefiere evitar el tema, debido a que el diagnóstico de esta enfermedad produce preocupación, angustia por la incertidumbre respecto del futuro.

Que se han producido avances en la historia de la medicina respecto a la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la misma, comprobándose que estos niños pueden curarse.

Que el Tratamiento Integral del Cáncer Infantil toma en cuenta aspectos médicos, psicológicos y sociales.

Que el Proyecto de Ley propone la creación del Programa Nacional de Oncopediatría, que funcionará en la órbita conjunta del Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, o los organismos que en el futuro los reemplacen, con el objeto de prevenir y diagnosticar de forma precoz enfermedades oncológicas en niños, niñas, adolescentes y brindarles atención integral.

Que dicho Proy. de Ley incluye el acceso a todos los medicamentos específicos oncológicos, medicación de profilaxis y no específicas, estudios diagnósticos y controles médicos clínicos oncológicos periódicos adecuados y suficientes, cirugías, dispositivos médicos y prótesis.

Que se prevé cubrir aspectos relacionados a educación, nutrición, traslados, transporte y otros que garanticen el apoyo al niño y su entorno familiar.

Que habiendo transcurrido un período considerable y dado la relevancia de la problemática, se está realizando en todo el ámbito del territorio nacional una juntada de firmas en pedido del tratamiento urgente de la Ley de Oncopediatría Infantil.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, el pronto
===== tratamiento y aprobación del proyecto de Ley denominado
“PROGRAMA DE ONCOPEDIATRIA NACIONAL”.-

ARTÍCULO 2º) Enviar copia de la presente Resolución a la Cámara de Senadores de la
===== Nación.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de octubre de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE